

OFICIO ORD. N° 91

REF: Remite procedimiento interno para aplicación de artículo 38
de ley 21.094 sobre Universidades Estatales.

VALPARAÍSO, 19 de junio de 2026

SEÑORA
VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente

RECIBIDO

Por OFICINA DE PARTES fecha 12:31 , 25/06/2026

REQ-16262

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, considerando lo señalado en el artículo 38 de la ley N°21.094, mediante el cual se establece que las universidades del Estado, de forma individual o conjunta podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 bis de la ley N°19.886 y su reglamento, y, además, en aquellos casos que allí se establecen; agregando que, para dichos casos, “...las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.”

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante el presente documento, remito a Ud., el procedimiento interno para la aplicación de causales de trato directo en virtud del artículo 38, ley 21.094 sobre Universidades Estatales aprobado mediante Decreto Exento N° 260 del 16 de abril de 2026 de esta casas de estudios.

Lo anterior, con el objeto de que sea publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.chilecompra.cl) permitiendo resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria de acuerdo a lo establecido en la norma citada precedentemente.

Sin otro particular, se despide atentamente

Jose Benito

Cortes Godoy

Firmado digitalmente
por Jose Benito
Cortes Godoy
Fecha: 2026.06.22
13:15:37 -04'00'

JOSÉ CORTÉS GODOY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Adj: Decreto Exento N° 260 de 2026.

Procedimiento interno para aplicación de artículo 38 de ley 21.094 sobre Universidades
Estatales.

c.c: Archivo

JCG/CAB/kcc

DECRETO EXENTO N° 260
VALPARAÍSO, 16 de abril de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N°1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su reglamento; la Ley N°21.094 del Ministerio de Educación sobre Universidades Estatales y, el artículo 84 N°3 letra a) de la Ley N°21.806 del Ministerio de Hacienda.

Y, vistos, además, lo dispuesto en el DFL N°6, de 1981 del entonces Ministerio de Educación Pública; el DFL N°28, de 2023 del Ministerio de Educación; en el decreto exento N°1253 de 2017; el decreto exento N°1445 de 2011 y en el Decreto Supremo N°167 del 26 de noviembre de 2024 del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de la ley 21.094, sobre Universidades Estatales, los contratos que celebren las universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y para el suministro de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y por las disposiciones de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su reglamento.
2. Que, el artículo 84 N°3 letra a) de la Ley N°21.806, del 5 de febrero de 2026, del Ministerio de Hacienda, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales, introdujo modificaciones al artículo 38 de la Ley N°21.094.
3. Que, el artículo 38 de la ley N°21.094, establece que las universidades del Estado, de forma individual o conjunta podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 bis de la ley N°19.886 y su reglamento, y, además, en aquellos casos que allí se establecen; agregando que, para dichos casos, *“...las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.”*
4. Que, en cumplimiento de la obligación normativa señalada precedentemente, surge la necesidad de establecer un procedimiento interno en la Universidad de Valparaíso que permita resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en las adquisiciones y contratación de servicios provenientes de la aplicación del artículo 38 de la ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, respecto de las causales de trato directo que allí se establecen.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente “PROCEDIMIENTO INTERNO PARA APLICACIÓN DE CAUSALES DE TRATO DIRECTO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 38 LEY 21.094 SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES:



PROCEDIMIENTO INTERNO PARA APLICACIÓN DE CAUSALES DE TRATO DIRECTO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 38 LEY 21.094 SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES

INTRODUCCIÓN

La necesidad de establecer un procedimiento interno en la Universidad de Valparaíso que permita resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en las adquisiciones y contratación de servicios provenientes de la aplicación del artículo 38 de la ley N°21.094 sobre Universidades Estatales respecto de las causales de trato directo que allí se establecen.

Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 36 de dicho cuerpo legal en cual se señala que los contratos que celebren las universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y para el suministro de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por:

- Artículo 9 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que: *“Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo”*. Siendo esta la regla general en las contrataciones que realizan las instituciones públicas, y la licitación privada o contratación directa la excepción que requerirá siempre de acto administrativo fundado.
- Por las disposiciones de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Y por el reglamento de la ley de compras, aprobado mediante Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Se debe tener presente que, para todas las contrataciones de bienes y/o servicios provenientes de la aplicación de los tratos directos autorizados por el artículo 38 de la ley N°21.094, deben aplicarse las disposiciones de la ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento. Por lo tanto, en todo lo no regulado en el presente procedimiento rigen las disposiciones de dicho cuerpo legal.

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Dar cumplimiento a la obligación establecida en el inciso final del artículo 38 de la ley N°21.094 sobre Universidades Estatales que señala: *“...las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.”*

Las disposiciones contenidas en este documento son de aplicación obligatoria para la Universidad de Valparaíso y rigen respecto de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que se realicen al amparo del artículo 38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, cualquiera sea la causal de trato directo que se invoque conforme a dicha norma.



MARCO NORMATIVO

El presente procedimiento interno se rige por las estipulaciones de las siguientes normativas:

- Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley 21.094 sobre Universidades Estatales.
- Resolución N°36 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República y sus modificaciones si las hubiere.
- Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto 661, de 2024 que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios

PROCEDIMIENTO INTERNO

1. Definición del requerimiento: Aplicación del documento “Términos de referencia”

En resguardo de la **igualdad de trato y la no discriminación arbitraria**, al momento de definir la necesidad, la Unidad Requirente deberá delimitar los bienes y/o servicios solicitados, utilizando el formato de “Términos de referencia” (ver anexo 01) en el cual deberán indicar al menos los siguientes aspectos técnicos relacionados a la contratación:

- Descripción del bien o servicio solicitado, detallando sus especificaciones y particularidades de forma genérica sin alusión a marcas en particular a menos que sean de manera referencial.
- Vigencia de la contratación en caso que corresponda.
- Plazo de entrega del bien y/o servicio.
- Condiciones, plazos y modo de pagos asociados.
- Presupuesto destinado a la contratación.

El documento “Términos de referencia” permite estandarizar la solicitud de compra, informando a los interesados las condiciones exigidas en el proceso de contratación, además, se deben establecer criterios de evaluación para la selección de oferta tanto económicos como técnicos, los cuales deben ser claros, objetivos, medibles y ser acordes a la naturaleza del bien o servicio a contratar, con el objeto de evitar distorsiones al momento de seleccionar una oferta.

Estos criterios pueden ser:

- Precio
- Porcentaje de descuento
- Calidad técnica (permite evaluar atributos del bien o servicio a contratar)
- Plazo de entrega
- Experiencia en el rubro
- Cumplimiento de requisitos formales
- Servicio de postventa

Además, se podrán establecer criterios complementarios de tipo sustentables e inclusivos según corresponda, por ejemplo: criterios enfocados a materias de alto impacto social; desarrollo local y descentralización; enfoque de género, entre otros.

La suma de los criterios deberá ponderar un 100%. Todos los puntajes de los criterios tendrán una escala de evaluación de 0 a 10. El puntaje final de la suma ponderada de los criterios de evaluación de cada oferta se expresará utilizando dos decimales, aplicando regla de redondeo.

2. Proceso de cotización y recepción de ofertas



Se debe tener presente el orden en el uso de los mecanismos de compra obligatorios para que los organismos del Estado seleccionen el procedimiento de compra, guiado por los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y probidad. En ese sentido, toda compra debe iniciarse con el análisis de la necesidad, evaluando alternativas antes de adquirir bienes o servicios; frente a esto, el orden de prelación de los procesos de contratación y sus modalidades son las siguientes:

- Consulta plataforma Economía Circular
- Convenio Marco
 - Proceso de Gran Compra (para compras por Convenio Marco superiores a 1.000 UTM)
- Licitación Pública
 - Uso obligatorio de "Bases Tipo" en caso de que estén disponibles para el bien o servicio a adquirir.
- Licitación Privada
- Trato Directo o Contratación Excepcional

Para el caso de la aplicación del artículo 38 de la ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, respecto de las causales de trato directo que allí se establecen, con el objeto de resguardar la **transparencia y publicidad**, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de ley de compras contenido en Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, en cuanto a la publicación, informes técnicos, transparencia y reuniones con proveedores.

Una vez definido el requerimiento, se deberá levantar un proceso de consulta al mercado por medio del Sistema de Información de compras y contratación pública de la Dirección de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) utilizando los módulos de "consulta al mercado" y "cotización" del portal, permitiendo la recepción de ofertas y antecedentes requeridos. El plazo mínimo de publicación recomendado es de 48 horas.

Para la aplicación de los numerales 2 y 4 del artículo 38 de la ley 21.094, la unidad requirente deberá utilizar el mismo mecanismo descrito anteriormente, pudiendo en estos casos rebajarse el plazo mínimo de publicación a 24 horas.

3. Evaluación de ofertas y selección de proveedor

Conforme al requerimiento definido en los términos de referencia y acorde a los criterios de evaluación establecidos en el mismo documento, se deberá realizar la evaluación de ofertas correspondiente, pudiendo declarar inadmisibles la o las ofertas que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas o cuando éstas no sean convenientes para los intereses de la institución o con el cumplimiento de los objetivos que permitan la correcta implementación de actividades que dieron origen al requerimiento.

Se podrá además declarar desierto el proceso cuando no se hayan recepcionado ofertas por medio de la plataforma Mercado Público o cuando todas las ofertas recibidas hayan sido declaradas inadmisibles o no sean convenientes para los intereses de la institución.

El cuadro de evaluación de la o las ofertas y selección del proveedor deberá ser suscrito por el/la requirente y remitida como antecedente del proceso de contratación.

4. Oficio de solicitud y antecedentes obligatorios

Una vez realizado el proceso de cotización, evaluación y selección respectiva, la unidad requirente deberá remitir a la Dirección de Administración y Logística la solicitud de contratación, teniendo para ello en consideración las disposiciones de la ley de compras y su reglamento para la contratación y suscripción de contrato en caso de que sea procedente, considerando al menos los siguientes elementos:



- Oficio conductor de solicitud
- Términos de referencia
- Antecedentes de cotización y evaluación de ofertas
- PAC
- Declaración jurada de aceptación de condiciones suscrita por el adjudicado (ver anexo 02)
- Certificado de habilidad en estado “hábil” de ChileProveedores disponible en Mercado Público.
- Documentación presupuestaria firmada (certificado de disponibilidad presupuestaria y compromiso)
- Otro según corresponda para el tipo de causal a aplicar. *(Remítase a lo señalado en el numeral 6 del presente procedimiento)*

5. Inhabilidades en el proceso de contratación

Para este tipo de contrataciones aplican las prohibiciones y regulaciones establecidas en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior y su cumplimiento, el/la requirente del proceso de contratación deberá suscribir el documento “Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad” (ver anexo 03), o aquel que esté disponible y se encuentre vigente para estos efectos en el portal Mercado Público.

6. Requisitos particulares para la aplicación de las causales de trato directo contenidas en artículo 38 de ley 21.094.

Considerando la plena aplicación de la ley N°19.886 y su reglamento, además del cumplimiento de las disposiciones y formalidades señaladas anteriormente, para la correcta tramitación de las causales de contratación directa contenidas en el artículo 38 de la ley N°21.094 se debe considerar lo siguiente:





Código Verificación: 94327a9e-e730-47ce-b5f1-ca61ad761a9d - Verificar en
Documento Incorpora Firma Electrónica conforme a la Ley N°19.799. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.

CAUSALES DE TRATO DIRECTO, ARTÍCULO 38 LEY 21.094	REQUISITOS ESPECIALES DE APLICACIÓN
1) <i>Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de creación artística, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.</i>	- La actividad o proyecto de gestión institucional, de docencia, de creación artística, de extensión o vinculación con el medio debe estar previamente sancionado por acto administrativo por la autoridad competente, y cumplidos los demás trámites legales. - Fundamentar adecuadamente en oficio de solicitud de compra, que la utilización de un proceso de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficiencia en la ejecución de la actividad o proyecto, lo que será evaluado por la Dirección de Administración y Logística antes de proceder con el acto administrativo que aprueba la compra.
2) <i>Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios que se requieran de manera imprevista o urgente para actividades de docencia en cursos de pregrado o posgrado, siempre que dichas actividades sean coherentes con los objetivos específicos de estos, contenidos en los respectivos planes de estudio.</i>	- La actividad asociada a la contratación debe ser coherente con los objetivos específicos contenidos en los respectivos planes de estudio, los que deben encontrarse previamente aprobados por acto administrativo. - Se deberá acompañar a la solicitud el acto administrativo que aprueba el o los planes de estudio en donde constan los objetivos específicos. - Adjuntar un informe que explique expresamente cómo la contratación que se solicita es coherente con el o los objetivos específicos contenidos en los respectivos planes de estudios. Para efectos de esta causal, se entenderá por urgencia e imprevisto lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento de compras contenido en Decreto N°661/2024, el que define el imprevisto <i>como aquella circunstancia de hecho externa y fortuita que no es posible resistir, y que impide el normal funcionamiento de la Entidad que requiere la contratación</i>; y la urgencia como: <i>“aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad”</i>.
3) <i>Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios que se requieran para actividades, labores o proyectos necesarios para el cumplimiento de objetivos de investigación científica, innovación o transferencia tecnológica, siempre que dichos objetivos hayan sido reconocidos previa y formalmente por alguna facultad, escuela, instituto, centro de estudios, departamento u otra unidad académica de la institución, en los instrumentos que ésta disponga para tal efecto.</i>	- Señalar en la solicitud a cuál o cuáles objetivos de investigación científica, innovación o transferencia tecnológica responde la contratación que se requiere para la ejecución de actividades, labores o proyectos. - En los casos de la ejecución de proyectos de investigación científica, innovación o transferencia tecnológica, se debe adjuntar el acto administrativo que aprueba el proyecto o convenio, el que debe encontrarse vigente. - Para las actividades y/o labores, se debe adjuntar Decreto o Resolución de la autoridad competente, en el que se reconozcan de forma previa a la solicitud de compra y/o ejecución de servicios, la actividad o labor y sus objetivos. Para estos efectos, no serán considerados como válidos correos electrónicos u otro tipo de comunicaciones.
4) <i>Cuando se trate de la compra de bienes o contratación de servicios que se requieran en los ámbitos de alimentación, aseo o seguridad, cuya interrupción actual o inminente afecte la continuidad o calidad del servicio educativo o la seguridad o bienestar del estudiantado</i>	La interrupción, ya sea actual o inminente, debe recaer sobre contratos de servicios de alimentación, aseo o seguridad que estén vigentes a la fecha de la solicitud.



	En los casos que la interrupción de los servicios sea inminente, esta calidad deberá ser declarada por la autoridad que suscriba la contratación y se debe fundamentar en alguna inhabilidad o causal de término anticipado contenido en las bases, o en notificación formal por parte del proveedor actual del servicio respecto a su continuidad, o en cualquier otro antecedente o hecho que razonablemente conduzca a la convicción de la inminencia en la interrupción del servicio.
--	---

7. Anexos

ANEXO 01: TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Generalidades: La [UNIDAD ACADÉMICA] de la Universidad de Valparaíso requiere contratar [INDICAR SERVICIO O PRODUCTO EN TÉRMINOS GENERALES] de acuerdo con las especificaciones técnicas que se indican a continuación.
2. Descripción del servicio/producto:
[SE DEBEN INDICAR CLARAMENTE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS A CONTRATAR, CANTIDADES Y/O PERIODO, ADEMÁS DE CUALQUIER INFORMACIÓN RELEVANTE COMO POR EJEMPLO, DIMENSIONES, PESO, COLOR, ETC. EN CASO DE HACER MENCIÓN A MARCAS ESTAS SIEMPRE SE DEBEN ENTENDER COMO UN MODELO REFERENCIAL]

NOTAS:

- **Presupuesto referencial: \$xx.- impuestos incluidos.**
 - En portal Mercado Público ingresar el valor total del servicio ofertado.
 - Los productos deben estar correctamente embalados para proteger la integridad del producto.
 - El proveedor debe considerar el flete del producto, armado e instalación si se requiere.
 - En el caso de que pasado tres días desde el envío de la orden de compra al proveedor/ aceptación de la OC, el proveedor declare no tener stock de los productos adquiridos, automáticamente quedará bloqueado de participar en procesos de cotización posteriores.
3. Considere que esta compra se realizará bajo aplicación del artículo 38 de la ley N°21.094 sobre Universidades Estatales con emisión de orden de compra a través de portal www.mercadopublico.cl.
 4. En caso de existir diferencias entre el costo total con impuestos del producto ingresado en el portal Mercado Público y la cotización del proveedor, prevalecerá el menor valor informado.
 5. Antecedentes legales para ser contratado: Se exige que cada proponente se encuentre inscrito y hábil en el registro de Chile Proveedores, al momento de aceptar la orden de compra.
 6. Despacho: [INDICAR DIRECCIÓN UV]
 7. Modalidad y oportunidad de pago: El pago de la adquisición solicitada será en [x] cuota, una vez aceptada la orden de compra por el proveedor, a través del portal www.mercadopublico.cl, el que será pagado a más tardar a 30 (treinta) días de recepcionada la factura.
 8. Contacto: El contacto para la contratación es [INDICAR NOMBRE O CARGO], [INDICAR CORREO UV]
 9. Para la selección de oferta, se privilegiará el [criterio económico / se establecen los siguientes criterios de evaluación]:

DISTRIBUCIÓN: UNIVERSIDAD





ANEXO 02: DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES



DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

NOMBRE DEL PROPONENTE:	
RUT DEL PROPONENTE	
REPRESENTANTE LEGAL:	
RUN REPRESENTANTE LEGAL:	
DOMICILIO:	
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:	

DECLARA LO SIGUIENTE:

- 1. No afectarle ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2. No afectarle ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 35 quáter de la Ley Nº19.886, de suscripción de contratos con organismos del Estado.
- 3. Tratándose de persona jurídica, no haber sido condenado por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley Nº19.913, en el artículo 8° de la ley Nº18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado y no Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 8 y 10, Ley 20.393).
- 4. No haber sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley Nº211, de 1973.
- 5. Acepto que se utilice el correo electrónico informado para todo tipo de notificaciones.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FECHA: _____

DISTRIBUCIÓN: UNIVERSIDAD



ANEXO 03: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, **[NOMBRE]**, cédula nacional de identidad N° **[RUT]** funcionario/a de el/la **de la Universidad de Valparaíso** en el cargo de **[CARGO]**, domiciliado en **[DIRECCIÓN UV]**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora del proceso ID **[código consulta al mercado]**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del

DISTRIBUCIÓN: UNIVERSIDAD



- proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
 10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
 11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

[CIUDAD, FECHA]

NOMBRE
RUT
CARGO

DISTRIBUCIÓN: UNIVERSIDAD





ACREDITADA
NIVEL DE EXCELENCIA
Gestión Institucional, Docencia de Pregrado
Investigación, Vinculación con el Medio y
Docencia de Postgrado
HASTA MARZO DE 2029



- 2. **PUBLÍQUESE** en el portal de Transparencia de la Universidad de Valparaíso.
- 3. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- 4. Corresponderá a la Dirección de Administración y Logística de la Universidad de Valparaíso adoptar las medidas necesarias para la oportuna información y difusión de este documento en las unidades vinculadas al desarrollo de un correcto proceso de compra o contratación, de acuerdo con el procedimiento transcrito.
- 5. Los Vicerrectores/as, Directivos/as y Jefaturas de Servicio adoptarán las medidas necesarias para obtener el permanente cumplimiento de lo establecido en el documento que se aprueba, sin perjuicio que la Contraloría Universitaria fiscalice su ejecución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA Y COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR

Christian
Hernán
Convalán
Rivera

Firmado
digitalmente por
Christian Hernán
Convalán Rivera
Fecha: 2026.05.19
162181-94787

Daniela Alejandra
Montecinos
Espinoza

Firmado
digitalmente por
Daniela Alejandra
Montecinos Espinoza
Fecha: 2026.05.19
162181-94787

Cristian
Gabriel Arroyo
Barreto

Firmado
digitalmente por
Cristian Gabriel
Arroyo Barreto
Fecha: 2026.05.19
162181-94787

OSVALDO
CORRALES
JORQUERA

Firmado
digitalmente por
Osvaldo Corrales
Jorquera
Fecha: 2026.05.19
162181-94787

OCJ/CCR/DME/JCG/CAB/KCC/kcc

DISTRIBUCIÓN: UNIVERSIDAD



Página de Firmas - Oficios Internos

OSVALDO
ENRIQUE
CORRALES
JORQUERA

Documento firmado digitalmente por:
OSVALDO ENRIQUE CORRALES
JORQUERA
RUT: 12012272-K
El 20-05-2026 a las 17:33
Certificado Serial: 235ed
Emitido por: Acepta.com Autoridad
Certificadora de Firma Electronica Avanzada -
G4
RUT: 96919050-8

Página 13 de 13 - 94327a9e-e730-47ce-b5f1-ca61ad761a9d



Código Verificación: 94327a9e-e730-47ce-b5f1-ca61ad761a9d - Verificar en

Documento incorpora Firma Electrónica conforme a la Ley N°19.799. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.